



Interlocutorio	1509
Radicado	05266-31-03-003-2023-00317-00
Proceso	Verbal
Demandante	Itau Colombia S.A.
Demandado	Jesús María Mira Martínez
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes aspectos:

1. Traer el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de leasing, a efectos de establecer su ubicación y consecuentemente la competencia por el factor territorial (art. 28 del C.G.P.).
2. Debe allegar el avalúo catastral del inmueble objeto de leasing, para determinar la competencia por el factor objetivo cuantía (núm. 6 art. 26 del C.G.P.).
3. Excluir las medidas cautelares de embargo de sumas de dinero, pues no son aptas en procesos verbales de restitución inmueble.
4. Traer la prueba de que la dirección electrónica que se denuncia es del demandado, es usada por éste (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
09102023 4
2023-00317

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2637a0e03e9d993ab4443b6af9fec26bcd27ca7b1d36ea483152cff88734665**

Documento generado en 09/10/2023 03:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>